

**OFICIO N°**

**ANT.:** Oficio N°251-2025, de 23 de abril de 2025, de la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**OPI:** 2025\_1361.

**MAT.:** Informa sobre importación de vehículos bajo franquicia aduanera en el marco de las competencias del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**Santiago,**

**A: JAVIERA TORO CÁCERES  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**DE: KAREN ASTORGA VILLAGRA  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Por medio del presente, junto con saludar, me dirijo a usted, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado por la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, la que, a través del oficio del ANT., y a requerimiento del H. Diputado Renzo Trisotti, solicita al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) que "(...) *en el contexto de los impuestos que resultan aplicables a los vehículos adaptados que son importados para personas con discapacidad en el marco de la ley N° 20.422, y de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 52 de dicho cuerpo normativo, informe el funcionamiento práctico de estos aranceles tributarios, incluyendo cifras relativas al número de importaciones de vehículos de esta categoría en los últimos 5 años.*". Asimismo, solicita "(...) *luego de entregar antecedentes generales sobre un caso particular, del señor Elmo Ceballos Sandoval, quien dio cuenta de las dificultades en la importación de un vehículo adaptado para su discapacidad, y del aumento en el valor final del*



*mismo, debido a aranceles que elevaron el precio en un 23% más, informe si han recibido denuncias de similar naturaleza."*

Sobre el particular, puede señalarse que SENADIS, creado por la ley N°20.422, de 2010, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Para dar cumplimiento a dicho fin, contempla, dentro de sus funciones legales, la coordinación del conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin; la promoción del desarrollo de acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; el financiamiento, total o parcial de planes, programas y proyectos; la realización de acciones de difusión y sensibilización; la realización de estudios sobre discapacidad y aquellos relativos al cumplimiento de sus fines; y el velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras.

En el marco de dichas atribuciones legales, SENADIS no interviene en el proceso de importación de vehículos ni en el otorgamiento de franquicias tributarias, toda vez que dichas acciones son de competencia del Servicio Nacional de Aduanas, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la ya citada ley N°20.422, que señala que *"una resolución dictada por el Director Nacional de Aduanas determinará los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, control, fiscalización y la desafectación de los bienes acogidos a los beneficios aduaneros establecidos en los artículos 48 y 49 de la presente ley."*

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, puede señalarse que la información referente a la franquicia tributaria y aduanera se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.aduana.cl/franquicia-para-personas-con-discapacidad/aduana/2018-12-28/175143.html>

<https://www.aduana.cl/solicitud-de-franquicia-de-discapacidad/aduana/2022-01-19/165808.html>

En consonancia con lo anterior, con respecto a las cifras relativas al número de importaciones de vehículos de esta categoría en los últimos 5 años, cabe precisar que SENADIS no cuenta con información al respecto, debiendo consultarse directamente al Servicio Nacional de Aduanas o al Ministerio de Hacienda, conforme al marco normativo vigente.





Finalmente, y en relación a la consulta sobre el caso particular de don Elmo Ceballos Sandoval, cabe informar que, habiéndose revisado los registros de reclamos o consultas ingresadas a la plataforma contáctenos de SENADIS, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2025, este Servicio no registra ningún ingreso vinculado al Sr. Ceballos, así como tampoco ninguna denuncia referida al aumento del arancel aduanero en contexto de la importación de vehículos para personas con discapacidad.

Sin otro particular, saluda atentamente,

